

quedando finalmente delimitada y reducida la superficie de 44,5 hectáreas, que se reflejaban en la Aprobación Inicial, a las 39,14 hectáreas determinadas tras el citado informe.

A la vista de estos antecedentes y las disposiciones legales de aplicación, examinado el expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente al Proyecto de Delimitación de Reserva de Terrenos en la zona Buenavista; de conformidad con las competencias que me atribuyen el artículo 73, apartados 3.b) y 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 4.4.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, todos ellos en relación con el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la de Reserva de Terrenos en la zona de Buenavista en Málaga, con una superficie de 39,14 hectáreas; por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. La presente Orden se notificará a los interesados, que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 107.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 2 de julio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, por la que se delegan competencias sancionadoras en materia de empleo en órganos del Servicio Andaluz de Empleo.

El artículo 4 del Decreto 113/2006, de 13 de junio, por el que se determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social, establece que la competencia para sancionar las infracciones en materia de empleo previstas en la Sección 3ª del Capítulo II

del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en su redacción actual dada por el Real Decreto 306/2007, de 2 de marzo, corresponden al titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, según lo dispuesto en el artículo 8.e) del Decreto 148/2005, de 14 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de dicho organismo autónomo.

Para la agilización de los procedimientos sancionadores en materia de empleo competencia del Servicio Andaluz de Empleo, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de operatividad y agilidad en la resolución de los mismos, se hace necesario posibilitar la resolución de éstos en ámbitos inferiores a los iniciales, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo la competencia para la imposición de sanciones por infracciones en materia de empleo competencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante la presente Resolución será revocable en cualquier momento, según lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posible avocación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Tercero. Las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación harán constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 17 de junio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la modificación del código asignado al Convenio Colectivo del Sector del Auto-Taxi (anterior código 7100932 actual código 7100935) y su inscripción y publicación.

Por Resolución de esta Dirección General de 14 de junio de 2007, publicado en BOJA núm. 126, de 27 de junio de 2007, se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector del Auto-Taxi, con el código asignado 7100932, confirmado la codificación correspondiente a este convenio en expedientes anteriores, contribuyendo a confirmar un error, que se subsana por la presente Resolución.

En el código 7100932, el dígito «2» indica que se trata de un convenio de empresa, sin embargo al convenio que regula las relaciones laborales en el Sector del Auto-Taxi, le